



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF- 1179- 2019
de veintisiete (27) de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **ALEXANDER MARTIN ZULETA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-790-492, con oficinas en Urbanización Coco del Mar, Calle 79 Este, Duplex Tesalia Corp., oficina N° 1, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales con teléfono 279-0919, en virtud del Poder Especial conferido por el señor **LUIS ALFONSO ARAGÓN**, varón, comerciante, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-88156, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, sociedad anónima inscrita a ficha 752465, documento 2076705 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, Ave. José Agustín Arango, han presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N° 2019-0-12-205-05-CM-002414, convocado por el **MINISTERIO DE SALUD / REGIONAL DE SALUD DE DARIEN**, para la “**COMPRA DE VEHÍCULO MICRO BUS PARA SER UTILIZADO EN PROYECTO FORIS Y REGIÓN DE SALUD DE DARIEN PARA MOVILIZAR PERSONAL E INSUMOS REGIÓN DE SALUD DE DARIEN**”, con precio de referencia de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/. 26,999.99)**.

Que mediante Resolución N° DF-1115-2019 de 14 de noviembre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el Proponente **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público y la remisión a esta Dirección del Expediente Administrativo del Acto Público junto con el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

Que el día 20 de noviembre de 2019, se recibió en esta Dirección el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada por el Proponente **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.** y el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de un (1) tomo y veinticinco (25) fojas útiles.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 7 de noviembre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 14 de noviembre de 2019.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección, se ordene la suspensión del Acto Público y se corrija el Pliego de Cargos, a efectos de que permita una amplia participación de proponentes, sin cortapisas, estableciendo especificaciones técnicas con rangos mínimos y máximos y no puntuales. Todos los hechos constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que en su Informe de Conducta, la Entidad Licitante presenta un recuento cronológico de las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro del Acto Público e indica que todas sus actuaciones se realizaron en apego a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2019-0-12-205-05-CM-002414, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 52 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y los Artículos 78 a 84 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que el Artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 recoge el Principio de Igualdad de Proponentes, de acuerdo con el cual las entidades no podrán fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.

Que por otra parte, el Artículo 38 del citado Texto Único, establece que las *"las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante"* (el subrayado es nuestro).

Que al revisar las Especificaciones Técnicas del bien que pretende adquirir la Entidad Licitante, se observa que los requerimientos técnicos son puntuales y coinciden en su mayoría con los de una marca específica, situación que vulnera el Principio de Igualdad de Proponentes y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.

Que a juicio de esta Dirección, lo procedente es que la Entidad Licitante reformule las Especificaciones Técnicas, a efectos de que se establezcan rangos mínimos y máximos de medidas, los cuales permitan una mayor participación de proponentes.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos físico y electrónico, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2019, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar la **SUSPENSIÓN** del Acto Público No. 2019-0-12-205-05-CM-002414 y aplicar **MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos, en cuanto a las Especificaciones Técnicas, a efectos de que su contenido no esté dirigido a marcas comerciales específicas y se permita la mayor participación de proponentes.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del Acto Público No. 2019-0-12-205-05-CM-002414, convocado por el MINISTERIO DE SALUD / REGIONAL DE SALUD DE DARIEN, para la "COMPRA DE VEHÍCULO MICRO BUS PARA SER UTILIZADO EN PROYECTO FORIS Y REGIÓN DE SALUD DE DARIEN PARA MOVILIZAR PERSONAL E INSUMOS

REGIÓN DE SALUD DE DARIEN", con precio de referencia de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/. 26,999.99).

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante aplicar medidas correctivas al Pliego de Cargos del Acto Público No. 2019-0-12-205-05-CM-002414, en cuanto a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos.

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentada por GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.

CUARTO: ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N°2019-0-12-205-05-CM-002414.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 144 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 12, 28, 33, 38, 143 y 144 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
MLY//bvb/



GBP

Exp. 19636